

MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-575 *Notificación de decreto 318/2019 en procedimiento ordinario 146/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de AMADEO RUEDA GONZÁLEZ, frente a AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, en los que se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 23/09/2019, contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de TRES DIAS:

DECRETO Nº 000318/2019

Señor/a letrado/a de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 23 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por AMADEO RUEDA GONZÁLEZ se interpuso en fecha 21/02/2019, demanda frente a AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, el/la letrado/a de la Administración de Justicia le tendrá por desistido de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a AMADEO RUEDA GONZÁLEZ de su demanda frente a AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071 0000 82 0146/19, a través de una imposición indivi-

CVE-2020-575

MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 19

dualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMADEO RUEDA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/575